

JUICIO ADMINISTRATIVO: 179/2020.

RAZÓN. - Ecatepec de Morelos, Estado de México; a veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, el Secretario de Acuerdos da cuenta al Secretario de Acuerdos en Funciones de Magistrado Titular de esta Sala Juzgadora, con el oficio **TJA/55/III/8347/2025**, con número de registro **638856**, exhibida por la ~~Actuaria de la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal~~, en virtud del cual exhibe el expediente original, oficio y acuerdo. **CONSTE.**

SECRETARIO

Ecatepec de Morelos, Estado de México; a veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

VISTA la razón de cuenta, y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 3, 22 y 278 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por la que se advierte que la resolución de *once de junio de dos mil veintiuna*, dictada en el recurso de revisión 1067/2020, causa ejecutoria por ministerio de ley, el Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado de esta Sala Regional. **ACUERDA.**

PRIMERO. - RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

I.- Se tiene por recibido el oficio de cuenta, anexo y expediente original, agréguese a los presentes autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - ARCHIVO.

I.- Atingente a la declaración de cause ejecutoria emitida por la Tercera Sección de la Sala Superior del propio Tribunal, por lo que se decreta el **sobreseimiento** en el recurso de revisión 1067/2020, asimismo se sobreseyó el juicio administrativo ~~179/2020~~ por lo tanto, se ordena archivar el asunto como total y definitivamente concluido.

II.- En virtud de lo anterior, se ponen a disposición de las partes las documentales que se hayan exhibido como prueba, a lo cual se les otorga un plazo de **noventa** días naturales para recogerlas, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo se procederá a su destrucción conjuntamente con el presente expediente, lo anterior, de conformidad con el artículo 283 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por último previas anotaciones en el libro correspondiente, con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Archivos y 36 fracción I del Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Organización, Clasificación, Valoración, Conservación, Transferencia, Digitalización, Depuración y Destrucción de Expedientes, se ordena el archivo del presente asunto como concluido, el cual se resguardara por el término de dos años, previo su transferencia al Archivo Central.

NOTIFÍQUESE. - En términos de ley a las partes.